

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 0007-23
(Junio – de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CASTIGA LA CARTERA DE LA CORPORACIÓN
EDUCATIVA DE CALDAS “CIRO MENDÍA” CON NIT 800.121.100-1**

La Gerencia del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el código de Buen Gobierno, el Manual SARC, el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964 y en especial, de las conferidas por los Artículos 1° y 2° de la Resolución 119 de 2006 de la Contaduría General de la Nación; Resolución 400 de 2000, Resolución 193 de 2016, y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan, Ley 716 de 2001, Ley 863 de 2003, Ley 901 de 2004 y

CONSIDERANDO.

Que entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- y la Corporación Educativa de Caldas “Ciro Mendía” con NIT 800.121.100-1, se celebraron los siguientes contratos de mutuo:

a. En la fecha 13 de agosto de 2009, en la ciudad de Medellín, la Corporación Educativa de Caldas “Ciro Mendía” con NIT 800.121.100-1. En calidad de deudora, suscribió el contrato de empréstito de tesorería Nro. 148 del 13 de agosto de 2009, con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, autorizado hasta por la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, los cuales se destinarían a capital de trabajo

La suma efectivamente prestada, fue entregada en un solo desembolso.

- Para el pago de este crédito se estipuló un plazo de hasta un (1) Año.
- El pago se efectuaría periodo vencido para la amortización a capital y pago de intereses.
- Se estipuló cláusula aceleratoria en caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas u obligaciones con el IDEA.

0007-23

- Como garantía se estipuló la pignoración sobre los ingresos provenientes de la venta de servicios educativos, por un valor no inferior al ciento cincuenta por ciento (150%) del
- servicio de la deuda, incluyendo los intereses. Se pignoran los ingresos provenientes de los contratos de prestación de servicios de cobertura educativa celebrados con la Secretaria de Educación Departamental, la cual acepta realizar el giro directo al –IDEA- de los recursos de los contratos en referencia que aún no se han cancelado. Para el caso en que estos recursos se disminuyan por debajo de esta exigencia o se extingan, el prestatario y el deudor solidario se obligan a sustituirlos o complementarlos por otros a satisfacción del IDEA, obteniendo para ello las autorizaciones a que haya lugar. De no darse la sustitución de garantías, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- podrá hacer exigible el reintegro del saldo pendiente del crédito más los intereses correspondientes en forma inmediata.

Que dicho contrato fue modificado el 29 de octubre de 2010, con un acuerdo de pago entre la Corporación Educativa de Caldas “Ciro Mendía” y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, para la refinanciación de la cartera vencida del crédito de tesorería Nro. 148 del 13 de agosto de 2009, con un plazo de pago hasta el 15 de agosto de 2011, pagadero en una cuota a una tasa de interés de la DTF+ 5% convertido y pagadero periodo vencido, por la suma de. **SESENTA (60.000.000) MILLONES DE PESOS por capital y DOS MILLONES DOS MIL PESOS (2.002.000.).** por intereses remuneratorios y moratorios con corte al 15 de octubre de 2010.

Que para la legalización del contrato de empréstito y del acuerdo de pago del crédito de tesorería Nro. 148 del 13 de agosto de 2009 y la constitución de los respectivos títulos ejecutivos se suscribieron los siguientes pagarés:

- I. **Pagaré No.12468** emitido el 13 de agosto de 2009 y con vencimiento el 15 de agosto de 2010, constituido por valor de: **CIEN (\$100.000.000) MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, los cuales se pagarían en Medellín a favor del –IDEA- en un plazo de doce (12) meses en una única cuota periodo vencido destinada a la amortización al capital y pago de los intereses adeudados. Que la suma recibida en préstamo devengaría un interés de la DTF+ 5% trimestre anticipado convertido y pagadero periodo vencido esta tasa se calcularía con el promedio de la D.T.F. de

0007-23

II. las cuatro semanas inmediatamente anteriores a la fecha del desembolso o facturación, intereses que deberían ser cancelados en el periodo de pago siguiente. En caso de mora en una o más cuotas de los créditos, se pagarían sobre el capital vencido el interés máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera.

Este pagare fue reemplazado por el **No 14097**.

III. Pagare No 13300 del 15 de octubre de 2010, para la refinanciación de la cartera vencida del crédito de tesorería Nro. 148 del 13 de agosto de 2009, con un plazo de pago hasta el 15 de agosto de 2011, pagadero en una cuota a una tasa de interés de la DTF+ 5% convertido y pagadero periodo vencido, por la suma de: **SESENTA (60.000.000) MILLONES DE PESOS** por capital.

IV. Pagare No 13301 del 15 de octubre de 2010, para la refinanciación de la cartera vencida del crédito de tesorería Nro. 148 del 13 de agosto de 2009, con un plazo de pago hasta el 15 de agosto de 2011, pagadero en una cuota a una tasa de interés de la DTF+ 5% convertido y pagadero periodo vencido, por la suma de **DOS MILLONES DOS MIL PESOS (2.002.000)**.

Los pagarés **Pagare No 13300** y **Pagare No 13301** fueron reemplazados por el pagare **No 14097**. Por la suma de: **SESENTA (60.000.000) MILLONES DE PESOS** por capital.

Que la Corporación Educativa de Caldas "Ciro Mendía" se encuentra en mora desde el 27 de febrero de 2012.

Que la Corporación Educativa de Caldas "Ciro Mendía" con NIT 800.121.100-1 se encuentra en proceso de liquidación por decisión de la Asamblea ordinaria de socios, celebrada en junio del año 2012, donde se decidió la apertura del proceso de liquidación.

Que, aunque el IDEA trato de hacerse parte en el proceso de liquidación tendiente a la recuperación de sus acreencias, la falta de gestión procesal que escapa a las esferas del IDEA ha imposibilitado cualquier avance en el mismo.

0007-23

Que mediante radicado N°202101072824 del 23 de septiembre de 2021 el IDEA solicito información sobre el estado del proceso de liquidación, obteniendo respuesta del Director de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, mediante radicado 2021030417558 del 28 de septiembre de 2021 en donde se informa que "...Mediante Auto del 2 de enero de 2013, proferido por el Director de Asesoría Legal y de Control se nombró Liquidador al señor Albeiro de Jesús Vera Vergara identificado con cédula de ciudadanía N°70.562.135 de la entidad Corporación Educativa de Caldas Antioquia CIRO MENDIA. Actualmente se encuentra en proceso de liquidación, y hasta el momento la entidad no ha aportado la documentación requerida para proceder a su liquidación."

Que a la fecha se tiene una inactividad de más de diez años en el proceso, por lo cual se estima muy remota la posibilidad de recuperar la cartera en atención a que la entidad deudora se encuentra en estado de disolución y liquidación, haciendo imposible hacer efectiva las acreencias a su cargo.

Que la Resolución 193 de 2016 donde se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable; que en numeral 3.2.15 "Depuración contable permanente y sostenible", del anexo técnico se establece:

"Bienes y Derechos

- a) Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad;*
- b) Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;*
- c) Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;*
- d) Derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad;*

0007-23

e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar la baja en cuentas y proceder a la exclusión de dichas partidas de los libros de contabilidad, según la norma aplicable en cada caso particular”.

El Comité de Sostenibilidad contable en sesión del 01 de junio de 2023 recomendó realizar el castigo de la cartera de la Corporación Educativa de Caldas “Ciro Mendía” con NIT 800.121.100-1.

Que según certificado del Director de Crédito y Cartera el saldo de la deuda con corte a 19 de enero de 2023 correspondía a:

N° PAGARÉ	SALDO CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	INTERÉS MORA	TOTAL	DÍAS EN MORA	CALIF
14097	60.000.000	5.850.000	82.175.703	148.025.703	3753	E
TOTAL	60.000.000	5.850.000	82.175.703	148.025.703		

Que en procura de depurar la contabilidad a efectos de reflejar de mejor forma el estado de su cartera, se estima necesario el castigo de los valores adeudados por la Corporación Educativa de Caldas “Ciro Mendía” con NIT 800.121.100-1.

Que la Junta Directiva del IDEA según consta en Acta 10 del 21 junio del 2023 aprobó el castigo de la cartera referenciada.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Primero: Castigar el valor adeudado de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$148.025.703)** de la Corporación Educativa de Caldas “Ciro Mendía” con NIT 800.121.100-1.

Segundo: La división pertinente realizara las imputaciones contables y presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

1.

0007-23

Tercero: Remitir copia del presente acto a Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

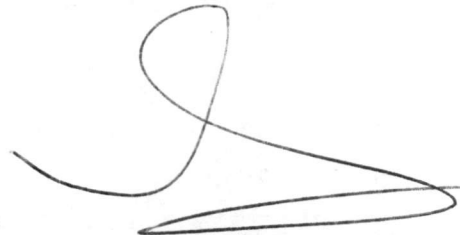
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día

21 JUN 2023



JUAN PABLO LOPEZ CORTES
Presidente



IVAN DARIO ESCOBAR RENDON
Secretario

Carlos Andrés Botero Montes
Profesional universitario